



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Morelos; Febrero 28 de 2019.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En atención a la solicitud de información que presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Morelos, el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, registrada con el número de folio 00178519, relativa a:

“A partir de que el Consejo de la Judicatura tiene a su cargo los expedientes de sentencias de los procesos penales iniciados tanto bajo el viejo sistema penal previo a la reforma de 2008 y procesos iniciados bajo el nuevo sistema, se solicita la siguiente información: 1. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en el Código Penal del Estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 2. Cantidad de sentencias totales por desaparición forzada de personas, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 3. Cantidad de sentencias totales por desaparición cometida por particulares, delito tipificado en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 4. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 5. Cantidad de sentencias totales por secuestro, delito tipificado en la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, entre 2007 y 2018 desagregadas por año. 6. Cantidad de sentencias totales por privación ilegal de la libertad personal, delito tipificado en el Código Penal del estado, entre 2007 y 2018 desagregadas por año.”

Se le comunica que no es posible atender la misma, toda vez que el quince de febrero del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Numero 5578, la declaratoria correspondiente y el decreto número dos mil quinientos ochenta y nueve (2,589) que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, cuyas disposiciones transitorias Décima Cuarta y Décima Séptima, establecen literalmente lo siguiente:

“[...] DECIMA CUARTA.- El Consejo de la Judicatura quedará formalmente extinto una vez entrada en vigor las reformas del presente decreto. [...]”

“[...] DÉCIMA SÉPTIMA. Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, de su titular en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o moral, serán asumidos por el Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con las atribuciones que mediante la presente reforma se le otorga. [...]”

Por lo que a la fecha está formalmente extinto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

